

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 94

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL Nº 00322634, POR LA CARTA DE PORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Nº 017AR103/2020, Y POR EL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MERCOSUR Nº 000703, CONSIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 16 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/Nº 37/2021 del 9 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una donación efectuada por la Universidad Nacional de Córdoba de la República de Argentina a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social—Dirección de Insumos Estratégicos—Rograma Nacional de Sangre; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.A.F. N° 170-D.M.P.K/20 del 27 de enero de 2021, la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exonefación del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Universidad Nacional de Córdoba de la República de Argentina, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social—Dirección de Insumos Estratégicos—Programa Nacional de Sangre, consistentes en dos (2) bultos con cuatrocientos treinta y siete (437) kilogramos que contienen medicamentos hemoderivados: dos mil diez (2010) frascos de Albumina Serica Humana al 20% eincuenta (50) ml y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) frascos de Inmunoglobulina G IVL x cinco (5) gramos, de conformidad con lo determinado en la factura comercial N° 00322634 del 13 de noviembre de 2020, en la carta de porte internacional por carretera N° 017AR103/2020 del 19 de noviembre de 2020, de la Universidad Nacional de Córdoba de la República de Argentina.

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", establece en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley Nº 302/1993 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley Nº 1173/1985".

 N^o





Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 94

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL Nº 00322634, POR LA CARTA DE PORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Nº 017AR103/2020, Y POR EL CERTIFICADO DE ORIGEN DEL MERCOSUR Nº 000703, CONSIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada Nº 8 del 8 de febrero de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley Nº 4033/2010.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial. Nº 00322634 del 13 de noviembre de 2020, por la carta de porte internacional por carretera Nº 017AR103/2020 del 19 de noviembre de 2020 y por el certificado de origen del Mercosur Nº 000703 del 13 de noviembre de 2020, consistente en dos (2) bultos con cuatrocientos treinta y siete (437) kilogramos que contienen medicamentos hemoderivados: dos mil diez (2010) frascos de Albumina Serica Flumana al 20% cincuenta (50) ml y cuatrocientos cincuenta y cinco (455) frascos de Inmunoglobulina G IVL x cinco (5) gramos, consignados por la Universidad Nacional de Córdoba de la República de Argentina a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-Dirección de Insumos Estratégicos-Programa Nacional de Sangre.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro